

Ley N° 20.998 sobre Servicios Sanitarios Rurales y, los proyectos de ley y de resolución en la materia

Por Eduardo Baeza G.
SUP 138.421
Email: ebaeza@bcn.cl

Introducción

La presente minuta presenta un breve resumen sobre el marco regulatorio en materia de Servicios Sanitarios Rurales (ex APR), además de detallar los proyectos de ley y de resolución que están en trámite.

La Ley N° 20.998 y, los proyectos de resolución y de ley sobre la materia

La Ley N° 20.998¹, que regula los servicios sanitarios rurales, fue publicada el 14 de Febrero de 2017. Esta, tiene por objeto establecer un marco jurídico e institucional que regule la prestación de dichos servicios, como son la provisión de agua potable y, la recolección y tratamiento de las aguas servidas. Establece Comités o Cooperativas encargados; norma las licencias para prestar el servicio y, los mecanismos de asesoría y fiscalización sanitaria.

Entre los principales puntos que define la citada ley se encuentran:

- a) Establece la operación de los servicios sanitarios rurales por parte de un comité o una cooperativa (sin fines de lucro) existente, que haya recibido aporte estatal, o bien, una organización nueva, a la que se le haya otorgado una licencia por parte del Ministerio de Obras Públicas (MOP). Excepcionalmente, el servicio podrá ser operado por otra persona natural o jurídica, autorizada por el MOP, previo informe favorable de la autoridad sanitaria regional.
- b) Crea la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, que depende del MOP. Las funciones que le corresponde son: recibir solicitudes de licencia, efectuar estudios, gestión comunitaria, inversiones de agua potable y de saneamiento, formular y evaluar proyectos de agua potable y de saneamiento, gestionar el registro de operadores y las demás funciones que la Ley le asigne.
- c) Establece el otorgamiento de una licencia para operar el servicio de agua potable rural a todos los sistemas de agua potable rural que estén conformados como comités o cooperativas que lo soliciten y cumplan con exigencias definidas, además de contar con personalidad jurídica vigente (inscritos en registro de operadores). De no existir operador en una zona, el Ministerio podrá llamar a licitación pública para el otorgamiento de nuevas licencias, de ser indispensable.
- d) Los operadores deben acreditar cada cinco años: calidad y cantidad de agua, continuidad del servicio, existencia de un fondo de reserva para garantía del servicio,

¹ Ley N° 20.998. Disponible en: <https://bcn.cl/2flpv> (mayo de 2023)

existencia de un plan de inversiones, cuando corresponda, existencia de algún título para el uso o dominio de derechos de aprovechamiento de aguas, la aprobación de los estados financieros por la Subdirección, gestión administrativa informada favorablemente por la Subdirección, cálculo tarifario aprobado y nivel tarifario. Se otorgará un plazo adicional de 5 años, cuando no se cumplan algunos de los requisitos.

e) Se definen las etapas que comprenden los servicios sanitarios rurales y derechos que otorga la licencia. Las etapas del servicio sanitario rural son: la producción de agua potable, su distribución, recolección de aguas servidas y tratamiento y disposición final de aguas servidas. El operador autorizado tendrá derecho a prestar el servicio sanitario rural, en cada una de sus etapas, dentro del territorio delimitado en la licencia, el que puede ser ampliado a futuro, entre otros derechos consignados en la ley.

f) Lo operadores están obligados a: prestar los servicios sanitarios a los usuarios, en la medida que sea técnica y económicamente factible; garantizar la continuidad del servicio entregado; mantener la calidad en la atención de usuarios y prestación del servicio; cumplir las obligaciones, restricciones y prohibiciones establecidas en la Ley y su reglamento; permitir el acceso a las instalaciones al personal del MOP, de la Dirección General de Aguas, Subdirección, Superintendencia y autoridad sanitaria y; uso correcto de los fondos y bienes de la organización.

g) Los servicios sanitarios rurales estarán sujetos a las normas sobre fijación de tarifas y demás cobros de agua potable y saneamiento que establece la Ley y su reglamento, considerando para el cálculo de tarifa la situación particular de cada operador y cada una de las etapas del servicio sanitario rural.

h) En el registro de operadores se deben identificar los operadores mayores, medianos y menores, clasificados según la calidad de la gestión (técnica, administrativa, financiera) y otros criterios como población abastecida, cercanía al área urbana, condiciones económicas y sociales de la población beneficiaria, condiciones de aislamiento, oferta hídrica y calidad de las comunidades agrícolas.

Posteriormente, la citada norma ha sido modificada por otros cuerpos legales, como la Ley N° 21.401², publicada el 28 de diciembre de 2021, que perfecciona su aplicación e implementación en razón de los efectos de la pandemia por covid-19 y; la Ley N° 21.520³, publicada el 14 de diciembre de 2022, que ajusta sus requisitos y plazos de implementación.

A continuación, la Tabla 1 presenta un listado detallado de los proyectos de ley y de resolución relativos al tema de los servicios sanitarios rurales.

Tabla 1. Proyectos de Resolución y Proyectos de Ley en materia de Servicios Sanitarios Rurales

| Proyectos de Resolución APR (en Trámite) | Proyectos de Ley APR (en Trámite) |
|---|---|
| PR N° 682. Solicita a S. E. el Presidente de la República que, en conjunto con Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, implementen todas las medidas que estén a su alcance para otorgar | Boletín N° 9.295-09. Establece medidas de protección en favor de las áreas de servicio de los comités o cooperativas de agua potable rural (http://bcn.cl/3d5fj). |

² Ley N° 21.401. Disponible en: <https://bcn.cl/2usqg> (mayo de 2023)

³ Ley N° 21.520. Disponible en: <https://bcn.cl/3afyq> (mayo de 2023)

| | |
|---|---|
| prioridad a la tramitación de proyectos de agua potable rural (http://bcn.cl/3d5ei). | |
| PR N° 586. Solicita a S. E. el Presidente de la República el envío, a la brevedad posible, de un proyecto de ley para eximir permanentemente del pago del Impuesto al Valor Agregado a comités y cooperativas de Agua Potable Rural (http://bcn.cl/3d5er). | Boletín N° 12.974-09. Modifica la Ley General de Servicios Sanitarios y la Ley N°20.998, para imponer a los prestadores de servicios de producción de agua potable, la obligación de contar con sistemas de seguridad, protección perimetral y vigilancia de las plantas productoras (http://bcn.cl/3d5fq). |
| PR N° 567. Solicita a S. E. el Presidente de la República que presente un proyecto de ley, con discusión inmediata, que establezca una exención tributaria a la “captación, tratamiento y distribución de agua” que realizan los Sistemas de Agua potable rural en Chile, librándolos de la obligación del pago de IVA a la que estarán sujetos a partir del 1 de Enero del año 2023, reconociendo y protegiendo así la importante función social que hoy cumplen estos servicios en el país (http://bcn.cl/3d5ex). | Boletín N° 14.682-09. Prorroga el mandato de los directorios de Comités de Agua Potable Rural que se hayan visto impedidos de renovarse por causa de la pandemia y restricciones sanitarias (http://bcn.cl/3d5g3). |
| PR N° 305. Solicita a S. E. el Presidente de la República el envío de un proyecto de ley que obligue a las empresas de distribución eléctrica a disponer de sistemas alternativos de generación de electricidad para las plantas de agua potable rural (http://bcn.cl/3d5f0). | Boletín N° 3.105-09. Modifica el artículo 6° del D.F.L. N° 382, Ley General de Servicios Sanitarios, en lo referido a la administración de servicios de agua potable rural (http://bcn.cl/3d5g6). |
| PR N° 187. Solicita a S. E. el Presidente de la República instruir la exención del cobro por el recargo de la tarifa eléctrica de horario punta y límite de invierno, para los comités de agua potable rural o servicios sanitarios rurales (http://bcn.cl/3d5f5). | |
| PR N° 119. Solicitar al Ministerio de Obras Públicas entregue el apoyo técnico necesario a los Comités de Agua Potable Rural para la inscripción de pozos profundos y obras de captación de agua (http://bcn.cl/3d5f6). | |
| PR N° 59. Solicita financiamiento permanente para la instalación de plantas desalinizadoras y su incorporación a un programa de agua potable rural costera (http://bcn.cl/3d5f8). | |

Fuente: Senado y Cámara de Diputadas y Diputados.

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)